



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/06

En Madrid, a día 15 de Septiembre de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/05, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 1)

· INCARLOPSA CUENCA - BM. BENIDORM (DHE013)

Sancionar al Club C.D.B. BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente en el apartado II.A.10 de la NO.RE.BA..

· BIDASOA IRUN - HELVETIA ANAITASUNA (DHE014)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BIDASOA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente en el apartado II.A.10 de la NO.RE.BA..

· BM LOGROÑO LA RIOJA - BARATÀ (DHE016)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente en el apartado II.A.10 de la NO.RE.BA..

· ABANCA ADEMAR LEÓN - BM. IBEROQUINOA ANTEQUERA (DHE017)





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente en el apartado II.A.10 de la NO.RE.BA..

. ÁNGEL XIMÉNEZ-PUENTE GENIL - BALONMANO SINFIN (DHE018)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUENTE GENIL, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente en el apartado II.A.10 de la NO.RE.BA..

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

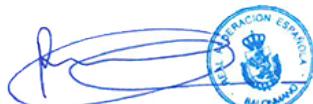
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición

